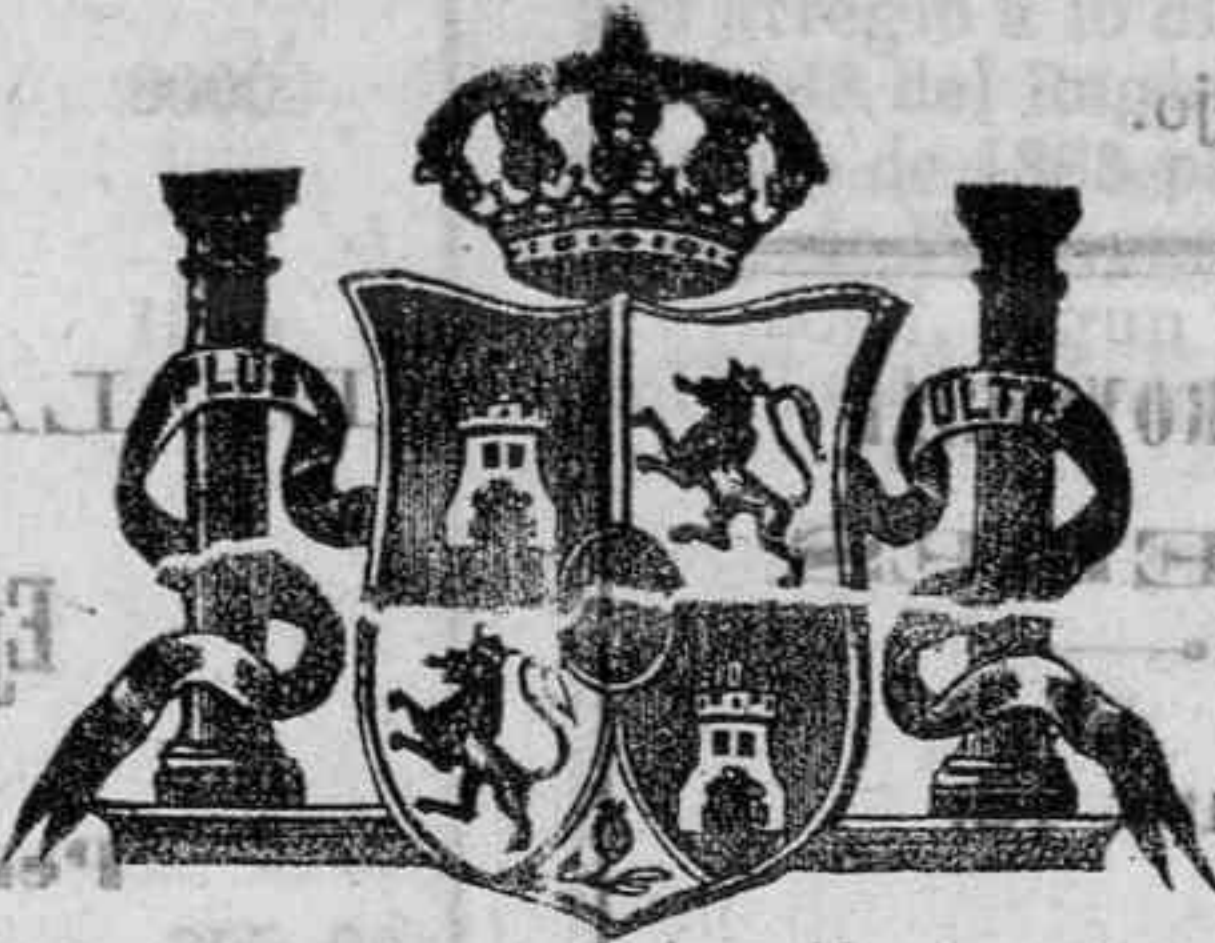


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 149.

Sábado 17 de Marzo.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Gobernador de la provincia. Los que sean a instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenas Señoras Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Doña Isabel llegó ayer á las nueve de la mañana á esta Corte, donde continúa sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular, núm. 146.

Seccion de Fomento.

Los Ayuntamientos ó representantes de los mismos que han hecho el depósito correspondiente para la adquisición de las colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales se presentarán en este Gobierno civil y Sección de Fomento del mismo, en los dias que se expresan á continuación, para hacerse entrega de las cajas que contienen las expresadas colecciones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento.

Cáceres 16 de Marzo de 1883.

El Gobernador interino,
JUAN SAENZ MARQUINA

Los pueblos del partido de Hervás, el día 28 de Marzo.

Los del de Coria y Hoyos, el día 29.

Los del de Jarandilla y Logrosan, el día 30.

Los del de Navalmoral y Montánchez, el día 31.

Los del de Plasencia, Alcántara y Cáceres, el día 2 de Abril.

Los del de Trujillo, Valencia de Alcántara y Garrovillas, el día 3.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

Partido de Alcántara.

Estorninos.

Mata de Alcántara.

Piedras-Albas.

Villa del Rey.

Zarza la Mayor.

Partido de Cáceres.

Aldea del Cano.

Aliseda.

Arroyo del Puercu.

Sierra de Fuentes.

Torreorgaz.

Torrequemada.

Partido de Coria.

Cachorrilla.

Calzadilla.

Campo (Villa).

Casas de D. Gomez.

Casillas de Coria.

Guijo de Coria.

Guijo de Galisteo.

Holguera.

Huélaga.

Moraleja.

Morcillo.

Pescueza.

Portaje.

Pózuelo.

Riolobos.

Torrejoncillo.

Villanueva de la Sierra.

Partido de Hervás

Abadía.

Aceituna.
Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Baños.
Cabezo.
Caminomorisco.
Casar de Palomero.
Casares.
Casas del Monte.
Cerezo.
Garganta de Béjar.
Gargantilla.
Granadilla.
Granja.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Marchagaz.
Mohedas.
Nuñomoral.
Palomero.
Pesga.
Pinofranqueado.
Rivera-Oveja.
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.
Santibañez el Bajo.
Segura.
Zarza de Granadilla.

Partido de Garrovillas.

Acehuche.
Arco.
Cañaverál.
Casas de Millán.
Hinojal.
Monroy.
Pedroso.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Talavan.

Partido de Hoyos.

Acebo.
Cacalso.
Cilleros.
Descargamaria.
Eljas.
Gata.
Hernán Pérez.
Perales.
Robledillo de Gata.
San Martín de Trevejo.
Santibañez el Alto.

Torrecilla de los Angeles.
Torre de Don Miguel.
Valverde del Fresno.
Villamiel.
Villas-Buenas.
Collado.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Jarandilla.
Jerte.
Losar.
Madrigal.
Pasarón.
Robledillo de la Vera.
Talaveruela.
Tornavacas.
Torremenga.
Valverde de la Vera.
Viandar.

Partido de Logrosan.

Abertura.
Alcollarin.
Alía.
Berzocana.
Cabañas.
Campo (lugar).
Cañamero.
Garcíaz.
Guadalupe.
Madrigalejo.
Robledollano.

Partido de Montánchez.

Albalá.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Benquerencia.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Zarza de Montánchez.
Partido de Navalmoral de la Mata.
Almaráz.

Belvis de Monroy.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Casas del Puerto.
Casatejada.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvin.
Gordo.
Higuera.
Majadas.
Mesas de Ibor.
Millanes.
Navavillar de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Saucedilla.
Serrejon.
Talavera la Vieja.
Talayueta.
Toril.
Torviscoso.
Valdecañas.
Valdehüncar.
Valdelacasa.
Villar del Pedroso.

Partido de Plasencia.

Aldehuela.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabezuela.
Cabrero.
Carcaboso.
Casas del Castañar.
Galisteo.
Gargüera.
Miravel.
Navaconcejo.
Oliva.
Piorral.
Serradilla.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Conquista.
Cumbre.
Deleitosa.
Escorial.
Herguijuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejon el Rubio.
Villamesia.

Partido de Valencia de Alcántara.

Carbajo.
Cedillo.
Herrera de Alcántara.
Herrerueta.
Membrio.

Salorino.
Santiago de Carbajo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

Circular núm. 12.

Valoracion de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero último.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes de Enero último las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de hoy, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 29 céntimos. | 29 | |
| Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á una peseta 35 céntimos. | 1 | 35 |
| Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 47 céntimos. | 47 | |
| Idem el litro de aceite, á 90 céntimos. | 90 | |
| Kilógramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 5 céntimos. | 5 | |
| Idem de leña de igual equivalencia, á 3 centimos. | 3 | |
| Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores, á 90 céntimos. | 90 | |
| Idem el litro de vino, á una peseta. | 1 | |

Cáceres 16 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.—El Secretario, Máximo Tuñon.

Circular núm. 13.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley provincial vigente, la Comisión provincial, en sesión de este día, ha acordado la publicación en el Boletín oficial de los extractos de las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, las cuales quedan igualmente expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, en cumplimiento de dicho precepto legal.

Cáceres 15 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Máximo Tuñon.

DEPOSITARIA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ejercicio del presupuesto de 1881 á 1882.

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre 1882.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de 1881 á 1882 que yo D. Cecilio Ulecia y Moreno, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recandadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

| Cargo | Pesetas. |
|---|-----------|
| Primeramente son cargo 204.442 pesetas 82 céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º | 204442 82 |
| Son mas cargo 235.868 pesetas 70 céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de cargo y acreditan los 329 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber: | |
| Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2. | 340 |
| Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 7. | 91 50 |
| Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8. | 773 11 |
| Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10. | 81025 18 |
| Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. número 14. | 152408 86 |
| Por id. de reintegros, segun id. núm. 16. | 1230 5 |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | |
|--|------------------|
| Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17. | 107211 68 |
| Total cargo. | 547523 20 |

Data.

Son data 499.668 pesetas 67 céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 23 relaciones de data y acreditan los 138 libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

| | Personal. Pesetas. | Material. Pesetas. | TOTAL. Pesetas. |
|--|--------------------|--------------------|-----------------|
| Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial, segun relacion número 1. | 4830 91 | 550 90 | 5381 81 |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. | 72 91 | | 72 91 |
| Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. | 249 99 | | 249 99 |
| Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. | 2000 | | 2000 |

CAPITULO II.—Servicios generales.

| | | | |
|--|------|--|------|
| Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. | 7455 | | 7455 |
|--|------|--|------|

| | | |
|---|------|------|
| Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8..... | 8600 | 8600 |
| Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, según relacion número 9..... | 1235 | 1235 |

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | |
|--|--------|--------|
| Satisfecho por el depósito hecho por el contratista para responder a las obras del cementerio nuevo, según relacion número 14..... | 355 64 | 355 64 |
| Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, según relacion núm. 15..... | 240 19 | 240 19 |

CAPITULO IV.—Cargas.

| | | |
|--|----------|----------|
| Satisfecho por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20..... | 43424 87 | 43424 87 |
|--|----------|----------|

CAPITULO V.—Instruccion pública.

| | | |
|--|---------|---------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, según relacion núm. 21..... | 291 57 | 291 57 |
| Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relacion núm. 22..... | 3416 37 | 1798 37 |
| Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras, según relacion número 23..... | 243 41 | 456 51 |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion número 24..... | 187 50 | 187 50 |

CAPITULO VI.—Beneficencia.

| | | | |
|--|---------|----------|----------|
| Satisfecho por obligaciones de las Establecimientos de Beneficencia, según relacion núm. 28..... | 2000 | 2172 78 | 4172 78 |
| Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28..... | 3488 31 | 51337 43 | 54825 74 |
| Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28..... | 189 50 | 98673 91 | 98863 41 |

CAPITULO VII.—Correccion pública.

| | | |
|--|---------|---------|
| Satisfecho por gastos de Cárceres, según relacion núm. 29..... | 4629 51 | 4629 51 |
|--|---------|---------|

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

| | | | |
|--|---------|-----|---------|
| Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31..... | 1657 55 | 120 | 1777 55 |
|--|---------|-----|---------|

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

| | | |
|--|--------|--------|
| Satisfecho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial, según relacion núm. 36..... | 309 36 | 309 36 |
|--|--------|--------|

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

| | | | |
|---|---------|----------|----------|
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, según relacion núm. 37..... | 8452 54 | 45182 43 | 53634 97 |
|---|---------|----------|----------|

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | | |
|---|----------|----------|
| Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion número 40..... | 118991 8 | 118991 8 |
| Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1881 a 1882, a que corresponde esta cuenta adicional durante los primeros meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, | | |

| | | |
|---|-----------------|------------------|
| con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 41.. | 86847 5 | 86847 5 |
| Devoluciones, según relacion núm. 42.. | 208 54 | 208 54 |
| Total data..... | 34844 92 | 464823 75 |

Resumen.

| | |
|--|-----------|
| Importa el cargo..... | 547523 20 |
| Idem la data..... | 499668 67 |
| Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1882 a 83..... | 47854 53 |

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

| | | |
|--|----------|---------------|
| En la Depositaria de mi cargo..... | 19760 52 | } 47854 53 |
| En el Instituto de segunda enseñanza..... | 486 58 | |
| En la Escuela Normal de Maestros..... | 420 | |
| En la id. id. de Maestras..... | 383 6 | |
| En las Administraciones de Beneficencia..... | 26854 37 | |
| | | Igual. |

De manera que importando el cargo la cantidad de 547.523 pesetas y 20 céntimos, y la data la de 499.668 pesetas 67 céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las 31 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de 47.854 pesetas 53 céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Cáceres a 25 de Enero de 1883.—El Depositario de fondos provinciales, Cecilio Ulecia.

Don Joaquin Muñoz Ceron, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida en el libro correspondiente, a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Cáceres a 25 de Enero de 1883.—Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Pedro Lopez Montenegro.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Habiéndose dispuesto por Real orden se suspenda hasta 1.º de Mayo venidero el sorteo de reclutas disponibles que debia celebrarse en 1.º de Abril próximo, los Sres. Alcaldes de los pueblos considerarán como no publicada mi circular de 13 del actual, ateniéndose para este servicio a lo que oportunamente se prevendrá. Cáceres 15 de Marzo de 1883.—El Brigadier Gobernador, Luis Losada.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 36. Consumos.

Habiéndose suscitado dudas, respecto a si algunas especies que satisfacen el impuesto transitorio a su entrada en las Aduanas, deben ó no adeudar el de consumos en los fieltos, se ha formado en la Direccion del ramo un expediente, con motivo

de una consulta elevada por la Administracion económica de Baleares, y en el cual ha recaído Real orden que se publica en la Gaceta de Madrid del 12 del actual, y por la cual despues de varios considerandos, se establece en su parte dispositiva:

- 1.º Que el impuesto transitorio establecido por la ley de presupuestos de 1872-73, confirmada por la de 1876-77, sobre los artículos comprendidos en la tarifa unida a esta última, es compatible con la exaccion del impuesto de consumos que grava algunas especies que aquella menciona:
- 2.º Que en su consecuencia no tiene fuerza ni vigor la orden del Poder ejecutivo de 21 de Julio de 1874 y por tanto, el aguardiente, los trigos y sus harinas extranjeros, y el petróleo, están sujetos al pago del impuesto transitorio en las Aduanas, y al de consumos a la entrada de estas especies en las poblaciones a que vayan a consumo.
- Y 3.º Que el bacalao y pez palo, no se halla comprendido en las tarifas del impuesto de consumos en la partida 13 que comprende «los pescados, sus escabeches y conservas,»

y que por tanto continúe, como lo ha venido estando, exento de satisfacer impuesto de consumos á la entrada de esta especie en las poblaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa dicha Real resolución.

Cáceres 14 de Marzo de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Circular.

5 por 100 sobre presupuestos municipales.

Hallándose algunos de los Ayuntamientos de esta provincia en descubierto para con la Hacienda de las sextas partes vencidas hasta la fecha del Impuesto del 5 por 100 sobre Presupuestos de ingresos municipales, esta Administracion que tiene el ineludible deber de procurar, por cuantos medios estén á su alcance, se hagan efectivos todos los débitos que resulten á favor del Tesoro, ha acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos que se encuentran en aquel caso que si, lo que no espera, desatienden esta amistosa excitacion y dejan de ingresar en las arcas del Tesoro antes de finalizar el corriente mes sus respectivos descubiertos, se verá precisada, aunque con sentimiento suyo, á proponer al Sr. Delegado de Hacienda la expedicion de los oportunos apremios contra los morosos.

Cáceres 15 de Marzo de 1883 —
Blas García Cuéllar.

D. Carlos Arranz Soria, Juez municipal, suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido por vacante del Juzgado é incompatibilidad del Juez municipal en el asunto que motiva este edicto

Por el presente hago saber: Que en vista de que ha sido jubilado D. Francisco Alvarez Elvira, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por este segundo la devolucion de la fianza que prestó para garantizar el referido cargo, á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador, lo hagan en los términos que previene la ley Hipotecaria y el reglamento general para su ejecucion

Dado en Plasencia á 12 de Marzo de 1883.—Carlos Arranz Soria.—De orden de su señoría, el Secretario de gobierno, Manuel Garrido Sabugo.

JUZGADO MUNICIPAL
DE NAVALVILLAR DE IBOR.

Vacante de Secretaria.

La Secretaria de este Juzgado mu-

nicipal se halla vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba

No tiene sueldo ni mas emolumentos que los derechos de arancel que devenguen las actuaciones que no sean de oficio y se practiquen en el Juzgado; los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas legalmente en el término de quince dias despues de inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo dia será provista por este Juzgado en el que reuna las mejores circunstancias.

Navalvillar de Ibor 8 de Marzo de 1883.—El Juez municipal, Santiago Murillo

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Médico titular.

Se halla vacante interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas pagadas de los fondos municipales y por meses vencidos, para la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, siendo de su cuenta las iguales; debiendo advertir que se compone este vecindario de 400 familias pudientes.

Los que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñarla, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de la Vera 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Félix Vazquez.

OLIVA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Lo está la de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas trimestralmente por el Ayuntamiento, teniendo el profesor á su cargo la asistencia gratis de 40 familias pobres, la inoculacion de la vacuna y demas que el reglamento vigente previene.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en el término de veinte dias, á contar desde el en que este anuncio sea insertado en el Boletin oficial de la provincia, al Presidente del Ayuntamiento.

Oliva 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Moreno.

Vacante de Sangrador.

Tambien se halla vacante esta plaza, dotada por el Ayuntamiento con 351 pesetas anuales, por sangrias y otras operaciones que el profesor Médico encomiende: haciéndose publico para que los que se crean adornados con la práctica y suficiencia necesarias para ello, soliciten en el período señalado para la vacante anterior.

Oliva 13 de Marzo de 1883.—El Al-

calde, José Moreno.—De su orden, Fermín Muñoz, Secretario.

POZUELO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda dedicarse á rectificar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1883 84, se señala el término de quince dias á contar desde la fecha de insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas ó bajas ocurridas en su riqueza, acompañadas de los documentos legales que acrediten la trasmision de dominio, con la advertencia de que no serán atendidas las que se presenten despues de dicho plazo.

Pozuelo á 12 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Martin Serradilla.—Por su mandado, Celedonio Galindo, Secretario.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en su dia proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1883 á 84, todos los contribuyentes en esta misma así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el corriente mes y debidamente documentadas, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza respectiva.

Santibañez el Alto y Marzo 8 de 1883.—El Alcalde, Valentin Martin.

BENQUERENCIA.

Pedido de relaciones.

El repartimiento vecinal que autoriza la ley municipal en su art. 138, se halla terminado y en juicio de desagravio por el término de diez dias, para que los contribuyentes en él incluidos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace saber por el presente, con el fin que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal.

Benquerencia 11 de Marzo de 1883.—Baltasar Alonso.—De su orden, Joaquin Peral.

ANUNCIOS.

JOSE M.ª GARCIA ASENSIO

AGENTE DE NEGOCIOS.

MADRID.

Esta agencia se encarga de los asuntos siguientes:

- 1.º De la representacion de Ayuntamientos y Corporaciones civiles.
- 2.º Del cobro de intereses en la Caja general de Depósitos, tanto de Corporaciones como de particulares, y en la Direccion de la Deuda pública.
- 3.º De practicar las liquidaciones y conversiones que afectan á la tercera parte del 80 por 100 de propios y de la retiracion de estos capitales para su inversion en obras de pública utilidad.
- 4.º De practicar el nuevo ingreso en la Caja general de Depósitos de los capitales de la tercera parte invertidos con anterioridad en acciones de ferro-carriles.
- Y 5.º De gestionar en todas las oficinas del Estado y particulares cuantos asuntos se la confien, recursos de alzada, etc. etc.

Los Sres. Alcaldes, Secretarios y particulares que deseen mas antecedentes y detalles, pueden dirigirse á D. José M.ª Garcia Asensio, Lazo, 3, Madrid.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.